MODIFICACION N.2 PRORROGA AL CONTRATO DE APORTE No. 88000702021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA.

JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.000.507 de San Andrés, en su calidad de director regional, nombrado mediante Resolución No.3450 del 13 de agosto de 2010, debidamente posesionado mediante acta de posesión del 22 de septiembre de 2010, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF,** por una parte, y por la otra **JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ CABALLERO,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía número 10.184.412.053, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA** identificado con NIT 800.063.126-1 y en adelante se denominará **OPERADOR** y quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO DE APORTE No. 88000702021**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 19 de agosto de 2021, se suscribió por las partes el Contrato de aporte. 88000702021, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES PARA IMPLEMENTAR LA MODALIDAD MI FAMILIA, CUYO OBJETIVO ES "FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA", A TRAVÉS DEL MODELO DE ATENCIÓN URBANA. 2)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($898.290.307) MCTE 3)** Que el contrato tendría un plazo de ejecución hasta el 18 de julio de 2022. **4).** Que el director regional solicito mediante oficio con radicado 20215600000016153, de fecha 28 de agosto de 2021, solicitó modificar el contrato N°.88000702021 ya constatada en acta con fecha de 27 de agosto de 2021 el otro si que modificaba el clausulado general y especifico del presente contrato. **5).** Que el director regional solicito mediante oficio con radicado 20215600000018843, de fecha 24 de septiembre de 2021, solicitó modificar el contrato N°.88000702021 en modalidad de prorroga: *"Se debe realizar prorroga en tiempo de 4 días, al contrato de aporte 070, para modificar la fecha inicial de terminación de contrato, la cual estaba programada para el 18 de julio de 2022, y se extenderá hasta el 22 de julio de 2022, debido a que al realizar el cargue de la información en el aplicativo SECOP II, se realizó el 18 de agosto 2021, pero debido a que el operador no pudo agilizar el proceso de la póliza para el mismo día, se corrió la fecha, pues la cargaron el 20 de agosto de 2021 a las 11:58 PM, la correspondiente póliza fue aprobada el día hábil posterior a la publicación de esta,. Como el contrato tiene una duración de 11 meses su finalización será el 22 de julio de 2022 por lo cual es pertinente e importante la suscripción de la segunda modificación contractual.* ***6).*** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1282 de 2016, es procedente celebrar la presente **PRORROGA MODIFICACION No. 02** al Contrato de aporte No. 88000702021, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA:** se modificará la cláusula octava que versa sobre el plazo de ejecución del contrato, prorrogándole a esta cuatro (4) días **SEGUNDA. –** la cláusula octava quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, contados a partir del perfeccionamiento de está dándose una fecha límite hasta el veintidós (22) de julio de 2022 **TERCERO - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Profesionales No. 88000702021, no modificadas en el presente

documento, continúan vigentes sin variación alguna. **TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente PRORROGA MODIFICACION **N°.02** al contrato de Prestación de Servicio No.88000702021 requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y entrega de póliza de garantía ajustada.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 19 OCT 2021

JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Director Regional

JOHANNA M. RODRIGUEZ C.
JOHANNA RODRIGUEZ CABALLERO
Rep. Legal CEDAVIDA

Proyectó: Jonathan Gallardo Smith
Revisó: Betsy Altamar Suarez. G.J